

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA MIGRACIÓN DEL SERVIDOR DE SEGURIDAD ACTIVE DIRECTORY", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR EL LIC. MANUEL AGUILERA VITAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDO POR EL L.A. ELÍAS DE JESÚS MARZUCA SÁNCHEZ, COORDINADOR DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "INFORMÁTICA, COMPONENTES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO TEA FERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.

- 1.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; CREADO POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE DECRETO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 46 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1º, 2º Y 3º DE SU DECRETO DE CREACIÓN, VIGENTE EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADOS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL MARCO GENERAL DE DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE Y DE LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE ÉL.
- 1.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA DE 21 DE JULIO DEL AÑO 2018, EL C. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS ÚNICO Y PRIMERO, SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADAS Y DEROGADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ENERO DE 2016; 122 APARTADO A, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8, FRACCIÓN II, 67, FRACCIÓN V, 87 Y 98 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 2º, ÚLTIMO PÁRRAFO, 3, FRACCIÓN IX Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; CON ESTA FECHA TUVO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL A LA LIC. ITZEL ARIZABALO PRIEGO.
- 1.3 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE ACUERDO INVI110EXT3233 TOMADO EN SU CENTÉSIMO DÉCIMO SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2018, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA LIC. ITZEL ARIZABALO PRIEGO COMO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL A PARTIR DEL VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.
- 1.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE ACUERDO INVI73ORD2981 TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, AUTORIZÓ LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CC. LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS, Y LIC. MANUEL AGUILERA VITAL COMO DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.
- 1.5.- QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI110EXT3235A TOMADO EN SU CENTÉSIMO DÉCIMO SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, OTORQUE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE LOS CC. LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS Y AL LIC. MANUEL AGUILERA VITAL EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS. POR LO QUE LA LIC. ITZEL ARIZABALO PRIEGO, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO, DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CASTRO FIGUEROA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y OCHO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITIDA CON APOYO EN EL ACUERDO ANTES PRECISADO CON ANTERIORIDAD Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO SEXTO, FRACCIÓN XXI DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE

MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, LE CONFIRIÓ FACULTADES AL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS EL LICENCIADO MANUEL AGUILERA VITAL, SUFICIENTES PARA FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

- I.6 QUE SE REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA MIGRACIÓN DEL SERVIDOR DE SEGURIDAD ACTIVE DIRECTORY, CONFORME A LO SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN EN "EL INSTITUTO", CON OFICIO NÚMERO DG/CP/IE/00393/2018 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2018.
- I.7 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO A) DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE REALIZÓ LA ADJUDICACIÓN.
- I.8 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ESTE ORGANISMO CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIOS NÚMERO DEAF/DF/003494/2018 Y DEAF/DF/004479/2018, PARA CUBRIR EL PAGO DE RECURSOS DERIVADO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3331 "SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN".
- I.9 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DEL LIBRO [REDACTED] PASADA ANTE LA FE DEL LIC. PROTASIO GUERRA RAMIRO, NOTARIA NÚMERO CINCUENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.
- II.2 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL ING. GUILLERMO TEA FERNÁNDEZ, CUENTA CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ASÍ COMO PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN TÉRMINOS DEL LIBRO [REDACTED] PASADA ANTE LA FE DEL LIC. PROTASIO GUERRA RAMIRO, NOTARIA NÚMERO CINCUENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO LIMITADO, MODIFICADO, O REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3 QUE TIENE COMO ACTIVIDAD COTIDIANA Y PERMANENTE LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE PROGRAMACIÓN Y EQUIPO RELACIONADO CON LA INFORMÁTICA.
- II.4 QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 9, 10, 12 Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DE LAS MISMA LEY.
- II.5 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES ICS980326DE3.
- II.6 MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOCE Y QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI SUS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXII Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.7 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DUPLICADO.
- II.8 PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTA AL CORRIENTE EN

EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

II.9 QUE SU DOMICILIO LEGAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE JAIME TORRES BODET 87 B 3ER PISO SANTA MARIA LA RIBERA CUAUHTEMOC C.P. 06400, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL CUAL REALIZA NORMALMENTE LAS ACTIVIDADES QUE SON MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.10 QUE CUENTA CON CONSTANCIA AL REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADA EL DÍA PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO Y CON UNA VIGENCIA HASTA EL PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE FOLIO 0JM3YDCZA6FTXC1-11AUDGRZM00024F.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

III.4 PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS "LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN" MANIFIESTAN QUE DERIVADO DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO NO SE CONFIGURA CONFLICTO DE INTERESES ALGUNO.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A REALIZAR EL **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA MIGRACIÓN DEL SERVIDOR DE SEGURIDAD ACTIVE DIRECTORY**, MISMO QUE HA QUEDADO DEBIDAMENTE ESPECIFICADO EN CUANTO A SU TEMA, DURACIÓN, EN EL **ANEXO TÉCNICO** Y EN LAS CARTAS DESCRIPTIVAS DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LOS CUALES FIRMADOS POR AMBAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" COMO CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **\$847,629.31 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 31/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **\$135,620.69 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.)**; DANDO UN TOTAL DE **\$983,250.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO EN ESTE CONTRATO, CUBRE EL COSTO DE TODOS LOS GASTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE PRECISADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ FIJO Y NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS AL MISMO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, PARA EL INICIO DEL SERVICIO QUE SE LE ENCOMIENDAN A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "EL INSTITUTO", "EL PRESTADOR DE SERVICIO" PODRÁ OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL CONTRATO QUE SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SERÁ LIQUIDADO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE ACUERDO A LOS ENTREGABLES

ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE, Y QUE FIRMADO POR AMBAS PARTES FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA FACTURA QUE AMPARE EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LA CUAL DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADA Y CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE MARCA LA LEY, A PLENA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", LA CUAL DEBE SER VALIDADA POR LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN. EL PAGO SE REALIZARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

CONCEPTO	FORMA DE PAGO
SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA MIGRACIÓN DEL SERVIDOR DE SEGURIDAD ACTIVE DIRECTORY	SE PAGARÁ EL 100% DE LOS TRABAJOS REALIZADOS AL CONCLUIR LAS TAREAS DEL PROYECTO

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ESTE QUEDA OBLIGADO A REINTEGRAR LOS REMANENTES A "EL INSTITUTO" MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA SERÁ DEL 14 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, CONFORME A LAS NECESIDADES QUE DETERMINE "EL INSTITUTO", LO CUAL SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.

QUINTA.- OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A:

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REALIZARÁ LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A TRAVÉS DE EQUIPO PROFESIONAL QUE GARNTICE LA CALIDAD DEL SERVICIO; ASIMISMO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A PRESTAR EFICIENTEMENTE DICHO SERVICIO COMO SE ESTABLECE EN EL ANEXO TÉCNICO, QUE FIRMADO POR AMBAS PARTES FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, QUE SE GENEREN CON RESPECTO DEL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL INSTITUTO" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUÁRSELE DERIVADO DEL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR, DURANTE O CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LIBERANDO A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO Ó PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA 90 DÍAS DESPUÉS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DELCARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTROGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.

E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR, POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA "EL INSTITUTO", MISMO QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN.- "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN, COMO ÁREA SOLICITANTE DEL SERVICIO, MEDIANTE DEL PERSONAL QUE LABORA PARA "EL INSTITUTO" O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO SE DESARROLLAN POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS E INSTRUCCIONES RECIBIDAS, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DE NO SER ASÍ, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, O EXIGIRÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" O LAS PERSONAS QUE ÉSTE DESIGNE PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AÚN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE PRECISA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DAR TODO TIPO DE FACILIDADES A "EL INSTITUTO", PARA QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL. LAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER LAS PENAS CONVENCIONALES SIGUIENTES:

NO.	SITUACIÓN SUJETA A PENALIZACIÓN	PENA CONVENCIONAL
1	UNA VEZ AGOTADO EL TIEMPO REFERIDO EN EL NUMERAL 5. "TIEMPO" Y AL EXISTIR UN ATRASO EN LA MIGRACIÓN DEL SERVIDOR DE SEGURIDAD ACTIVE DIRECTORY.	UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 2%, INCLUYENDO EL IVA, POR CADA DÍA HÁBIL DE RETRASO QUE TRANSCURRA EN EL CUMPLIMIENTO DEL SERVIDOR, CALCULADO SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, ESTA PENA SERÁ APLICADA HASTA POR UN MÁXIMO DE SEIS DÍAS NATURALES, YA QUE DESPUÉS DEL SEXTO DÍA SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CONTINUA CON TAL RETRASO SERÁ CAUSA DE RECISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEFICIENCIAS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" FACULTA EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "EL INSTITUTO", CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO".

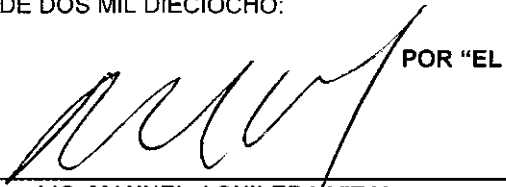
"EL INSTITUTO", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON EL SERVICIO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EL ANEXO TÉCNICO Y EN LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO EN CUANTO A LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS EN EL SERVICIO.
2. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, EL ANEXO TÉCNICO Y EN LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.
3. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
4. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
5. SI "EL INSTITUTO" DESCUBRE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
6. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO" O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO:


POR "EL INSTITUTO"

LIC. MANUEL AGUILERA VITAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



L.A. ELÍAS DE JESÚS MARZUCA SÁNCHEZ
COORDINADOR DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN
Y EVALUACIÓN



ING. GUILLERMO TEA FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA MIGRACIÓN DEL SERVIDOR DE SEGURIDAD ACTIVE DIRECTORY QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, Y POR OTRA PARTE EL ING. GUILLERMO TEA FERNÁNDEZ, OTORGADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

ANEXO TÉCNICO**1. OBJETIVO**

Migrar el actual servidor de seguridad basado en Microsoft Active Directory, en su versión Windows Server 2008 a la versión Windows Server 2012 y la puesta a punto en la infraestructura de operación del Instituto.

2. JUSTIFICACIÓN

El creciente volumen de información, acceso a sistemas de información, recursos compartidos, documentos digitalizados, trae consigo una ventaja significativa en el desarrollo de las actividades sustantivas, y esto a su vez, es directamente proporcional al incremento en el tránsito de datos a través de la red, lo que demanda sistemas de administración eficiente y con mecanismos que garanticen la accesibilidad de manera ágil, evitando tiempos de espera y pérdidas de conexión por agotarse el tiempo de espera de una transacción.

La versión de Windows Server 2008 R2, aunque es operacional, ya cuenta con 10 años de operación ininterrumpida, así como los servidores donde se encuentran operando, han cumplido su ciclo de vida y han quedado en la obsolescencia, y aunque pueden seguir operando por algún tiempo más, el riesgo de falla, es cada vez mayor, lo que generaría dejar sin operación a todos los usuarios y servicios informáticos del Instituto.

Previendo esta situación, durante 2017 se realizaron inversiones importantes con la adquisición de servidores robustos donde se realizará la migración de éste importante servicio.

Es importante mencionar que, aunque actualmente se encuentra liberada y en operación la versión de Windows Server 2016 Active Directory, la mejor práctica en la implementación de tecnología, es siempre usar la versión actual menos una, y ésta versión es Windows Server 2012 Active Directory.

La migración del servicio de Active Directory a la versión Windows Server 2012, sienta las bases para la operación de todos los servicios de seguridad en la infraestructura de operaciones del Instituto, con lo que se prevee la además la migración del servidor de correo electrónico basado en Windows Server 2007.

La versión de Windows server Active Directory 2012 además nos permitirá enlazar esquemas de seguridad en la nube, replicación a otro centro de datos del instituto al crear un plan de contingencia.

3. RESULTADOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

- Contar con un servidor de seguridad actualizado y sobre una infraestructura tecnológica moderna
- Soportar la operación presente y futura de aquellos servicios informáticos que dependen del Servidor Windows Server Active Directory
- Mejorar la seguridad en la infraestructura de Servidores del Instituto
- Hacer converger las unidades de almacenamiento y respaldo de información en un ecosistema redundante para garantizar su integridad, seguridad y accesibilidad a todos los usuarios con privilegios organizados de acuerdo a sus funciones.
- Contar con roles de actualizaciones automáticas de Windows Server Update System
- Permitir el acceso a los recursos de red del Instituto de una manera segura a todos los dispositivos que así lo requieran derivados de las funciones presentes y futuras.

4. ALCANCE

Realizar las tareas de diagnóstico, preparación, configuración, migración, pruebas y liberación de la nueva versión del servidor de seguridad basado en Microsoft Active Directory, pasando de su versión actual en Windows Server 2008 a la versión de Windows Server 2012, las siguientes tareas se consideran enunciativas, más no limitativas para el éxito del proyecto:

No	Tarea
1	Instalación y puesta a punto del sistema operativo Windows Server 2012 en dos servidores físicos proporcionados por la convocante (2 Servidores DELL R330, 1 procesador 2.4 Ghz Xeon, 8 GB RAM, 2 DD en RAID 1 de 1TB de Capacidad.
2	Análisis del estado actual del Active Directory e infraestructura del dominio
3	Depuración de Active Directory e infraestructura de Dominio (Equipos, usuarios, controladores de dominio)
4	Sanear y configuración de mejores prácticas de Active Directory Windows Server 2008
5	Respaldo del Active Directory vía la herramienta de SYSTEM STATE, para evitar cualquier contingencia en el proceso de migración.
6	Corrección de problemas encontrados en el punto 2, así como la configuración de las mejores prácticas en los Controladores de Dominio del Active Directory Windows Server 2008
7	Actualización de Active Directory Windows Server 2008 a Active Directory Windows Server 2012 en alta disponibilidad
8	Migración del Servicio DNS
9	Agregar los 2 servidores como Member Servers al Active Directory Windows Server 2012.
10	Actualización del Esquema (SCHEMA) de Active Directory para promover como Controladores de dominio a los servidores Windows Server 2012
11	Promocionar (dcpromo) a los controladores de dominio en los 2 servidores con Windows Server 2012
12	Realizar la transferencia de Roles Maestros a los 2 servidores de Windows Server 2013
13	Instalar en uno de los dos servidores de Domain Controller del Active Directory, el servicio de Windows Server Update Services - WSUS (última versión) o System Center con el fin de centralizar las actualizaciones e instalaciones de seguridad liberadas por el fabricante de los sistemas operativos de equipos servidores (server 2008, 2012) y equipos cliente (Windows XP, 7, 8, 10) así como las versiones de los productos de la suite de Office, que son utilizados

	en la infraestructura del Instituto.
14	Crear la Directiva de Grupo para la distribución de las actualizaciones del WSUS en la Unidad Organizativa de equipos "wsus"
15	Ajustar las configuraciones del servidor de correo electrónico para permitir la sincronización de las cuentas de usuario con los buzones de correo electrónico
16	Confirmar y garantizar la sincronización con el servidor perimetral de recepción de correos electrónicos (EDGE Transport en el modelo de infraestructura de Microsoft Exchange recomendado por el fabricante incluido el SMTP, ambos roles se encuentran actualmente en entornos virtualizados), con el fin de revisar la sincronización de las cuentas de Active Directory al Light Active Directory de sólo lectura.
17	Confirmar las cuentas de acceso con seguridad integrada a la Intranet, la cual opera sobre la infraestructura de Microsoft Sharepoint Enterprise Services, mismo que se encuentra en proceso de migración hacia Windows Server 2016
18	Apagar el actual servidor de Windows 2008 Active Directory
19	Realizar pruebas de inicio de sesión, cambio de contraseñas y acceso a recursos compartidos con una muestra de 5 usuarios de dominio.
20	Documentar en una memoria técnica los pasos realizados durante la migración del Active Directory.
21	Transferencia del conocimiento en la nueva versión de Active Directory para 2 administradores.

5. TIEMPO

22	El proveedor tendrá un tiempo de 2 semanas para la realización del proyecto, a partir del siguiente día hábil de la firma del contrato:						
	<table> <tr> <th>Semana</th><th>Etapas</th></tr> <tr> <td>1</td><td>Diagnóstico, preparación de la infraestructura y Migración</td></tr> <tr> <td>2</td><td>Pruebas y liberación</td></tr> </table>	Semana	Etapas	1	Diagnóstico, preparación de la infraestructura y Migración	2	Pruebas y liberación
Semana	Etapas						
1	Diagnóstico, preparación de la infraestructura y Migración						
2	Pruebas y liberación						

6. GARANTÍA Y COMPROMISOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL PROVEEDOR PARTICIPANTE

23	El Proveedor deberá comprometerse a llevar a cabo las tareas enlistadas en el apartado del alcance en la presentación de su propuesta técnica.
24	Deberá entregar una garantía de 2 meses en la migración realizada contados a partir de que se informe y reciban los trabajos por parte del Instituto
25	El tiempo de atención será, como máximo de dos horas en días hábiles para la atención a eventualidades, a partir de que se informe al proveedor de la eventualidad
26	El tiempo de solución a incidentes será de 24 horas máximo.

7. DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL PROVEEDOR PARTICIPANTE

27	Carta donde acredite que cuenta con personal apropiado para la realización de este servicio
28	Carta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la infraestructura tecnológica que permita la realización de esta consultoría
29	Presentar carta con un listado de al menos 3 clientes donde se hayan realizado los servicios de consultoría en plataformas Windows Server – Active Directory, para lo cual deberá

presentar Nombre del cliente, Nombre de contacto del cliente, Teléfono de localización, Líder de proyecto encargado de la Consultoría.

8. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

30 El licitante participante deberá presentar en su propuesta técnica un **CD-ROM** que contenga un archivo en formato **Microsoft WORD**, que a su vez contenga una tabla de justificación del cumplimiento de todos y cada uno de los apartados y numerales mencionados en los **apartados 4, 5, 6, 7 y 9**, así como la aceptación de las penas convencionales del apartado 10, como a continuación se explica:

EJEMPLO DE LLENADO DE TABLA PROBATORIA DE CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO:

Requisito a cumplir	Elementos probatorios del cumplimiento
...	...
...	...
20. Documentar en una memoria técnica los pasos realizados durante la migración del Active Directory.	20. Nuestra empresa documentara y entregará una memoria técnica que describirá los trabajos realizados.
...	...

NOTA. Los puntos suspensivos indican la existencia de información

9. COTIZACIÓN Y FORMA DE PAGO

	Cotización				
30	Se deberá presentar cotización por la totalidad de los servicios en moneda nacional comprometiéndose a realizar las tareas enunciadas en los apartados 4 al 7 del presente documento.				
	Forma de Pago				
31	<table> <tr> <th>CONCEPTO</th><th>FORMA DE PAGO</th></tr> <tr> <td>Servicio de consultoría para la migración del servidor de Seguridad Active Directory</td><td>Se pagará el 100% de los trabajos realizados al concluir las tareas del proyecto.</td></tr> </table>	CONCEPTO	FORMA DE PAGO	Servicio de consultoría para la migración del servidor de Seguridad Active Directory	Se pagará el 100% de los trabajos realizados al concluir las tareas del proyecto.
CONCEPTO	FORMA DE PAGO				
Servicio de consultoría para la migración del servidor de Seguridad Active Directory	Se pagará el 100% de los trabajos realizados al concluir las tareas del proyecto.				

10. PENAS CONVENCIONALES

32	Cons.	Situación sujeta a penalización	Pena convencional
	1	Una vez agotado el tiempo referido en el numeral 5. "Tiempo" y al existir un atraso en la migración del servidor de Seguridad Active Directory.	Dos por ciento del valor total de la propuesta económica antes de IVA, por cada día hábil transcurrido.